



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

## RESOLUCIÓN Nº 199

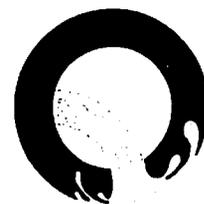
Ing. Diego Carrión Bueno  
GERENTE GENERAL (E)

### EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, tiene entre sus fines y objetivos institucionales, la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado, para los habitantes del Distrito Metropolitano de Quito, así como cuidar el entorno ecológico y contribuir al mantenimiento de las fuentes hídricas, integrando los proyectos de agua potable y alcantarillado dentro de los programas de saneamiento ambiental, para lo cual se requiere realizar procesos de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** la Empresa Pública, antes -EMAAP-Q- recibió del Banco Interamericano de Desarrollo el Préstamo Nº 1802/OC-EC para financiar parcialmente el costo del Programa de Saneamiento Ambiental del Distrito Metropolitano de Quito, Fase II;
- Que,** las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, (BID), documento GN-2350-7, de julio 2006, establece en el Capítulo II, la "*Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC)*";
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP) y su Reglamento General regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que,** el Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional de la LOSNCPP", dispone que: "*En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley*";
- Que,** la Segunda Disposición Transitoria de la Resolución Interna Nº 246 de 10 de septiembre de 2010, emitida por el Gerente General que prevé: Los procesos de contratación iniciados hasta antes del 10 de septiembre de 2010 continuarán tramitándose por las Comisiones Técnicas o funcionarios que estuvieron a cargo de los mismos, aplicando los pliegos y normas vigentes al momento de la convocatoria o invitación;
- Que,** el 27 de abril de 2009, el Gerente General, aprobó la Solicitud de Expresiones de Interés, Reglamento Interno de Evaluación y el Resumen de los Términos de Referencia para los: "DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE INTERCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES DE PARROQUIAS RURALES QUE DESCARGAN A LOS RÍOS GUAYLLABAMBA Y SAN PEDRO", documentos que fueron ingresados al sitio de *Internet United Nations Development Business (UNDB) online*, y al portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) como noticia;
- Que,** en sesión del 28 de mayo de 2009, la Comisión Técnica de Consultoría, procedió a la apertura de las expresiones de interés y conformó una subcomisión de apoyo, para que realice el informe de evaluación y calificación de las referidas expresiones, para integrar la lista corta;

X



- Que,** mediante Resolución Nº 096 de 17 de septiembre de 2009, la Gerencia General autorizó el inicio del trámite precontractual y dispuso a la Dirección Jurídica solicite la no objeción al Banco de la Solicitud de Propuestas y la Lista Corta;
- Que,** el Banco con oficios CAN/CEC/91/2010 y CAN/CEC/3/2010 de 14 y 15 de enero de 2010, respectivamente, emitió la no objeción a la Solicitud de Propuestas y a la conformación de la lista corta, integrada por las firmas: HAZEN & SAWYER P.C., TAHAL CONSULTING ENGINEERS, CSI INGENIEROS S.A., TYPESA, IBERINSA y ROCHE LTDA. CONSULTING GROUP;
- Que,** a través de Resolución Nº 181 de 26 de julio de 2010, la Gerencia General ratificó la aprobación de la Solicitud de Propuestas del CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL SOLICITUD DE PROPUESTAS Nº 001-2010-EP-BID, correspondiente a los "DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE INTERCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PARROQUIAS RURALES QUE DESCARGAN A LOS RÍOS GUAYLLABAMBA Y SAN PEDRO", con un presupuesto referencial de US \$ 1 450 000,00; y, un plazo de 420 días calendario, financiado con fondos provenientes del Convenio de Cooperación Técnica no reembolsable de Recuperación Contingente Nº ATC/OC-11337-EC (CTNR) sujeto a revisión ex – ante, con los ajustes y/o modificaciones realizados;
- Que,** con oficio Nº 060-2010-CTC de 26 de julio de 2010, se solicitó al Banco la "no objeción", a los ajustes de la Solicitud de Propuestas, conforme lo establecido en el literal (a), numeral 2, Revisión Ex – Ante, Apéndice 1, de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, documento GN-2350-7", el organismo financiador, mediante oficio Nº CAN/CEC/2506/2010 de 30 de agosto de 2010 se pronunció favorablemente a lo solicitado;
- Que,** mediante oficio circular Nº 066-2010-CTC-0486, de 3 de septiembre de 2010 la Gerencia General invitó a las integrantes de la lista corta a que presenten sus propuestas técnicas y de precio;
- Que,** la Comisión Técnica de Consultoría en sesión de jueves 16 de septiembre de 2010, conoció las solicitudes de aclaraciones y emitió el Addendum Nº 01-2009, de la misma fecha, lo que le fue comunicado al Banco con oficio Nº 0068-2010-CTC de 17 de los mismos mes y año, recibiendo la no objeción en oficio CAN/CEC/2742/2010 de 21 de los referidos mes y año, luego de lo cual el addendum fue remitido a todas las participantes;
- Que,** en sesión de lunes 18 de octubre de 2010, se procedió a la apertura de las propuestas presentadas por: IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA., y ROCHE LTD. CONSULTING GROUP;
- Que,** la Comisión Técnica de Consultoría, en sesión de lunes 25 de octubre del 2010, conoció el Informe de Convalidación de errores de forma que presentaron las ofertas participantes y de conformidad con el numeral 5.2 "Aclaraciones a las Propuestas", de la Hoja de Datos, Sección 2, "Instrucciones para los Consultores", de la Solicitud de Propuestas, concordante con lo prescrito en el art. 23 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, resolvió solicitar a las participantes presenten convalidaciones y/o aclaraciones;
- Que,** dentro del término concedido, IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA y ROCHE LTD. CONSULTING GROUP, presentaron aclaraciones y/o convalidaciones documentos que fueron integrados a sus propuestas técnicas, concluyéndose luego del análisis realizado que: IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA, convalidó lo solicitado respecto de su experiencia; y, ROCHE LTD. CONSULTING



Empresa Pública  
Metropolitana  
de Agua Potable  
y Saneamiento

GROUP, presentó un: "cuadro de **"INFORMACIÓN DE FICHAS PROYECTOS DATOS PARA CONTACTAR CLIENTES"**", que no contenía documentación de respaldo sobre su experiencia por lo que no convalidó y no fue calificada, por consiguiente se rechazó su propuesta técnica, conforme lo establecido en el Addendum N° 01-2010 de 16 de septiembre de 2010 que prevé: *"Será motivo de No calificación de un Consultor que se presente como tal, o de una APCA, si el Consultor (Firma individual) o si el Consultor propuesto como líder de una APCA, no acredita experiencia probada en la elaboración de diseños definitivos de plantas de tratamiento de aguas residuales; para el efecto se deberá demostrar el haber ejecutado en los últimos diez años los diseños de por lo menos un proyecto cuyo costo estimado de inversión en la construcción sea superior a 2 millones de dólares y en el cual los servicios de diseño, ingeniería y estudios hayan sido superiores a US \$ 200 000,00"*; incumpliendo la disposición prevista en el subnumeral 3.2, numeral 3, "Preparación de las Propuestas", Sección 2, "Instrucciones para los Consultores", que establece: *"Al preparar su Propuesta, los consultores deberán examinar detalladamente los documentos que conforman la SP. Cualquier deficiencia importante en el suministro de la información solicitada podría resultar en el rechazo de una propuesta."*; por lo que incurrió en las causales de rechazo previstas en los literales d) y k), del numeral 5.2, "CAUSAS PARA EL RECHAZO DE UNA PROPUESTA" de la Hoja de Datos, Sección 2, "Instrucciones para los Consultores", consideraciones por las que, la Comisión Técnica de Consultoría en sesión de lunes 15 de noviembre de 2010, resolvió rechazar la propuesta técnica presentada por ROCHE LTD. CONSULTING GROUP;

**Que,** en oficio N° 0073-2010-CTC-0607 de 19 de noviembre de 2010, se solicitó al BID, emita la no objeción a la evaluación y calificación de las propuestas técnicas de conformidad con lo establecido en la letra c) del numeral 2, "Revisión Ex Ante", del Apéndice 1, "Revisión por el Banco de la Selección de Consultores", documento "GN-2350-7", de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", y mediante oficio CAN/CEC/3420/2010 de 24 de noviembre de 2010, el Banco emitió la "no objeción", señalando que, *"En base al análisis de la información remitida, expresamos nuestra no objeción al orden de prelación determinado por la EPMAPS, una vez realizada la evaluación técnica de las ofertas"*;

**Que,** la Comisión Técnica, en sesión de jueves 25 de noviembre de 2010, contando con la "no objeción" del BID, respecto de la evaluación técnica, en virtud de lo prescrito en el subnumeral 5.4 "Apertura Pública y evaluación de las propuestas de precio solamente para SBCC", numeral 5, "Evaluación de las Propuestas", Sección 2 "Instrucciones para los Consultores", de la Solicitud de Propuestas, notificó los resultados e invitó a IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA, al acto público de apertura de su propuesta de precio, acto del cual se levantó el siguiente registro; y, se notificó a ROCHE LTD. CONSULTING GROUP que su propuesta de precio le será devuelta sin abrir, al finalizar este proceso con la adjudicación y firma del contrato;

FIRMA	P. TÉCNICO	P. PRECIO	CONTENIDO
IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA	91,52	US\$ 1 438 625,00	2 anillados, original y copia contenido en 13 fojas útiles

**Que,** en sesión de miércoles 1 de diciembre de 2010, la Comisión Técnica conoció y aprobó el Informe de Evaluación de la Propuesta de Precio, en el que consta que: En el Formulario PR-2 "Resumen de Precios", la Consultora propone en el numeral D: Investigaciones Geotécnicas, para el Rubro "Triaxial UU con probeta saturada", la cantidad de 10 unidades; valor que se contrapone con el valor de 25 unidades, solicitado en la Sección 4 "Formularios Estándar", Formulario PR-2: Resumen de Precios, de la Solicitud de Propuestas, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.6 "Apertura pública y evaluación de las propuestas de precio (solamente para SBCC,





SBPF, SBMC)", literal (i), de la Sección 2 de la SP, se corrigió la cantidad indicada en la propuesta de precio, aplicando el precio unitario ofertado de US \$ 44,00 a la cantidad corregida, con lo cual se obtuvo el valor total corregido de Trabajos por Precios Unitarios de US \$ 1 100,00, este valor sumado a la cantidad Global Fija de US \$ 961 840,00 da un valor corregido de la Propuesta de Precio de US \$ 1 439 285,00 (sin IVA); y, de acuerdo al puntaje técnico obtenido (Pt) y de Precio (Pp) combinados (Pcomb), utilizando las ponderaciones indicadas en la Hoja de Datos se obtuvo la siguiente puntuación:

FIRMA	P Técnico	P precio corregida	Pp	Pcomb.
IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA	91,52	1 439 285,00	99,26	93,11

- Que,** el martes 14 de diciembre de 2010, previo a negociar con la firma IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A. IBERINSA, la Comisión Técnica, solicitó la documentación habilitante al Ing. Luis Baz Valverde, representante legal, quien entregó un poder general otorgado por la sociedad IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A., de 5 de marzo de 2010, y una Escritura de "FUSIÓN POR ABSORCIÓN con CAMBIO DE DENOMINACION SOCIAL de la ENTIDAD MERCANTIL "ACCIONA INGENIERÍA S.A.", mediante la cual, la Sociedad "AEPO S.A.U" se fusionó con IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A., y modificó la denominación social de la sociedad absorbente de: "IBÉRICA DE ESTUDIOS E INGENIERÍA S.A.", por la de "ACCIONA INGENIERÍA S.A." Sociedad Unipersonal", ante este hecho y contando con el criterio de la Dirección Jurídica que precisó que, por efectos de la fusión por absorción y cambio de su razón social no se extingue la participante, una vez obtenida la "no objeción" por parte del Banco contenida en oficio CAN/CEC/3702/2010 de 17 de diciembre de 2010, se continuó con la negociación con la firma bajo su nueva denominación, "ACCIONA INGENIERÍA S.A.";
- Que,** la Comisión Técnica de Consultoría luego de varias reuniones de trabajo y al acordar los términos técnicos correspondientes, en sesión de lunes 28 de marzo de 2011, cerró la negociación con la participante "ACCIONA INGENIERÍA S.A." en los términos establecidos en el Acta de Negociación, en donde constan los aspectos que fueron materia de negociación, ratificándose la participante en que, el valor total corregido del contrato es por US \$ 1 439 285,00 (sin IVA) y el plazo de ejecución de 420 días, precisándose que los aspectos contractuales de la Solicitud de Propuestas fueron acogidos en su integridad;
- Que,** en aplicación del numeral 2.27 "Negociaciones y Adjudicación del Contrato" Capítulo II "Selección Basada en la Calidad y el Costo (SBCC), de las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo", documento "GN-2350-7" de julio de 2006, toda vez que las negociaciones concluyeron, a través de oficio N° 008-2011-CTC-0155 de 4 de abril de 2011, se solicitó al Banco, emita la no objeción correspondiente;
- Que,** con oficio CAN/CEC/830/2011 de 13 de abril de 2011, el BID emitió la "no objeción" al Acta de Negociación, al orden de prelación determinado por la Empresa Pública, a la evaluación y calificación de la propuesta económica, y determinó que se puede proceder a la firma del contrato;
- Que,** en virtud de las instrucciones emitidas por la Gerencia Financiera constantes en memorando circular GF-2011-001 de 5 de enero de 2011, una vez finalizada la negociación que fue cerrada en el valor corregido de USD 1 439 285,00, a través de memorando N° 022-2011-CTC de 15 de abril de 2011, se solicitó la actualización de la partida presupuestaria obteniéndose la misma, mediante Compromiso CO 2317-11 de 19 de abril de 2011;

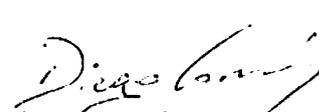


este proceso, los términos dispuestos en el número 19, del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, "Mejor Costo en Consultoría: Criterio de "Calidad y Costo"; el art. 24 y el último párrafo del art. 40 del RGLOSNC; y, lo establecido en el subnumeral 7.1, numeral 7 "Adjudicación del Contrato", de la Sección 2 "Instrucciones para los Consultores" de la Solicitud de Propuestas:

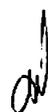
#### RESUELVE:

- Art. 1.-** Adjudicar el contrato para el servicio de consultoría de los "DISEÑOS DEFINITIVOS DE LAS OBRAS DE INTERCEPCIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE PARROQUIAS RURALES QUE DESCARGAN A LOS RÍOS GUAYLLABAMBA Y SAN PEDRO", a la firma ACCIONA INGENIERÍA S.A., por el valor corregido USD 1 439 285,00 y un plazo de 420 días, contados a partir de la notificación de la transferencia bancaria correspondiente al pago del anticipo, por cumplir con los términos de referencia, condiciones y parámetros de evaluación y análisis de la propuesta técnica y calificación de la propuesta económica corregida, misma que se constituye en la única habilitada, en conformidad con lo establecido en el subnumeral 7.1, numeral 7 "Adjudicación del Contrato", Sección II, "Instrucciones para los Consultores", de la Solicitud de Propuestas y las "Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el BID.
- Art. 2.-** Notificar con ésta Resolución a "ACCIONA INGENIERÍA S.A." señalando que, el contrato debe suscribirse dentro del término de quince (15) días, contados desde la notificación de la adjudicación, debiendo acudir a la Dirección Jurídica, con el objeto de presentar los documentos habilitantes para la legalización del contrato.
- Art. 3.-** Disponer a la Dirección Jurídica elabore el respectivo contrato.
- Art. 4.-** Disponer al Programa de Saneamiento Ambiental, notifique al Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con esta Resolución para su publicación.
- Art. 5.-** Disponer a la Tesorería General, recepte la garantía de buen uso de anticipo y cumpla con la vigilancia, control y custodia de la misma.
- Art. 6.-** Encargar a la Secretaría de la Comisión Técnica de Consultoría, ingrese al Portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), la documentación relevante de este proceso en los términos previstos en el cuarto párrafo del art. 21 de la LOSNCP.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 08 JUN. 2011

  
Ing. Diego Carrión Bueno  
GERENTE GENERAL (E)

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

  
CGC/MEC/MPCC  
2011-06-07